DECRETO Nº 330/2.021.

CONCORDIA, 19/03/2.021.

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 1294962, donde se tramita el pago mediante factura 0016-00000510, de la firma Dri Prestaciones SRL, por la suma total de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Mil con 00/100 ($294.000,00.-), las que corresponden al servicio de sepelio para personas menores y mayores de un año de edad de escasos recursos, durante la 1ra. Quincena del mes de Julio del año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las competencias y atribuciones municipales Art. 11 inc. j, de la Ley 10.027, la Municipalidad dispondrá de la prestación del servicio fúnebre en cementerio público.

Que teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial, tanto de seguridad higiénica como así también de derecho de toda persona humana, se hace necesario disponer del mismo, debiendo incluir dentro de las excepciones previstas en el Art. 12 inc. d.2 de la Ord. 34698.

Que la Dirección de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, ha tomado intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107, incisos ñ), q) y u) de la Ley Nº 10027 y su modificatoria Ley Nº 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Factura Tipo "B" N° 0016-00000510, presentada por la firma Dri Prestaciones SRL y dispóngase el pago de la misma, a la firma mencionada, por la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 ($294.000,00.-), de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos precedentes, como caso de excepción a lo establecido en el Decreto N° 572/2019.

ARTÍCULO 2º- Impútese el gasto aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, en la siguiente partida Nº 87/2021:

2.8.10.04.10.14.96.02 Serv. Dri Prestaciones $294.000,00

Debiendo encuadrarse dicho gasto en el Artículo 12º inc. d2 de la Ordenanza Nº 34.698 proceder, en caso que correspondiera, de acuerdo a lo establecido en el Art. 115° de Ordenanza antes mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Girar a Contaduría y Tesorería Municipal a sus efectos

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

Arq. MIRTA LOPEZ
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO F.P.
PRESIDENTE
MUNICIPAL

ES COPIA